



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

Resolución Nro. **413** de **09 OCT. 2025**

"Por medio de la cual se delega la función de gestión para la transferencia gratuita del dominio de bienes fiscales patrimoniales a Parques Nacionales Naturales de Colombia y se adoptan otras determinaciones"

EL DIRECTOR GENERAL DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, las conferidas por el numeral 1 del artículo 2, el artículo 4 y el numeral 17 del artículo 9 del Decreto Ley 3572 de 2011, el artículo 9º de la Ley 489 de 1998 y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política en su artículo 6º establece la garantía constitucional de que los servidores públicos se sujetan a la Constitución y la ley en ejercicio de sus funciones. Por su parte, el inciso 2º del artículo 123 de la Constitución Política dispone que los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad y ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento.

El artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

El artículo 211 de la Constitución Política establece que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, la función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política de 1991. Los organismos, entidades y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas, sea de manera permanente o transitoria, deben ejercerlas consultando el interés general.

A su turno, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece que, a través de acto de delegación, las autoridades administrativas pueden transferir el ejercicio de funciones, la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de desarrollar los principios de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Política.

El artículo 10 de la citada Ley 489 de 1998 fija los requisitos de la delegación indicando que el acto con el cual se realice debe ser siempre escrito, determinar la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

Resolución Nro. **4 13** de **09 OCT. 2025**

"Por medio de la cual se delega la función de gestión para la transferencia gratuita del dominio de bienes fiscales patrimoniales a Parques Nacionales Naturales de Colombia y se adoptan otras determinaciones"

decisión se transfieren; a su turno, el artículo 11 de la misma normativa enlista las funciones de las autoridades administrativas que no se pueden delegar.

El artículo 1 del Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011 creó la Unidad Administrativa Especial denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia, del orden nacional, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

A su vez, el numeral 8° del artículo 2° del Decreto Ley 3572 de 2011 establece como función de la entidad la de adquirir por negociación directa los bienes de propiedad privada, así como los bienes patrimoniales de las entidades de derecho público y demás derechos constituidos en predios ubicados al interior del Sistema de Parques Nacionales Naturales e imponer las servidumbres a que haya lugar sobre tales predios.

Conforme al numeral 5° del artículo 3° del Decreto Ley 3572 de 2011, hacen parte de los recursos de Parques Nacionales Naturales de Colombia los bienes inmuebles que adquiera a cualquier título y los demás que le sean transferidos o asignados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o por otras entidades de derecho público o privado, nacionales o internacionales.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4 del Decreto Ley 3572 de 2011, la dirección y administración de Parques Nacionales Naturales de Colombia está a cargo de un Director General, empleado público que ostenta la representación legal de la entidad.

El artículo 276 de la Ley 1955 de 2019 autoriza de manera complementaria la transferencia a título gratuito de bienes inmuebles fiscales entre entidades públicas del ámbito nacional no financiero que hagan parte de cualquiera de las Ramas del Poder Público, que no los requieran para el ejercicio de sus funciones, manteniendo, en concordancia con los instrumentos de ordenamiento territorial, el uso del suelo que posea el inmueble transferido.

El inciso 2° del artículo 2.1.2.2.3.1. del Decreto 523 de 2021, reglamentario de la Ley 1955 de 2019, establece que la transferencia de los bienes inmuebles fiscales se hará mediante acto administrativo que será inscrito por la entidad receptora en la oficina de registro de instrumentos públicos correspondiente, una vez en firme.

Por medio de la Resolución 697 del 18 de diciembre de 2024, la Dirección General dicta disposiciones sobre la gestión y regularización predial en el Sistema de Parques Nacionales Naturales; en el numeral 3° del artículo 8° se establece la transferencia gratuita del dominio de bienes fiscales como uno de los mecanismos especiales de la gestión predial de la entidad.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

Resolución Nro. **4 13** de **09 OCT. 2025**

"Por medio de la cual se delega la función de gestión para la transferencia gratuita del dominio de bienes fiscales patrimoniales a Parques Nacionales Naturales de Colombia y se adoptan otras determinaciones"

El artículo 13 de la Resolución 697 del 18 de diciembre de 2024 desarrolla el mecanismo de transferencia gratuita del dominio de bienes fiscales, el cual tiene por objeto que las entidades públicas titulares de derechos reales sobre bienes inmuebles fiscales puedan cederlos a Parques Nacionales Naturales de Colombia, a partir de la priorización anual que realizan las Direcciones Territoriales de la entidad, con fundamento en la cual la Dirección General tiene a su cargo la competencia para solicitar a tales entidades la transferencia jurídica de los correspondientes bienes inmuebles.

En cumplimiento de los principios de legalidad, eficacia, eficiencia, celeridad y economía que rigen la función administrativa, la Dirección General considera procedente delegar en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica la función de adelantar la gestión que corresponde a la entidad para la solicitud de la transferencia gratuita del dominio de bienes inmuebles fiscales de entidades públicas titulares de derechos reales sobre estos bienes, a favor de Parques Nacionales Naturales de Colombia y la posterior inscripción del acto administrativo de transferencia debidamente ejecutoriado en la oficina de registro de instrumentos públicos respectiva. Lo anterior, siempre y cuando la entidad cedente acredite que los bienes inmuebles a transferir se encuentren libres de gravámenes y limitaciones al dominio, así como también a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas o contribuciones causadas antes de la transferencia a esta entidad.

En mérito de lo expuesto, la Dirección General de Parques Nacionales Naturales de Colombia

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Delegar en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica la función de adelantar la gestión que corresponde a la entidad para la solicitud de transferencia gratuita del dominio de bienes inmuebles fiscales de entidades públicas titulares de derechos reales sobre estos bienes a favor de Parques Nacionales Naturales de Colombia y la posterior inscripción del acto administrativo de transferencia en la oficina de registro de instrumentos públicos respectiva, de acuerdo con la motivación de esta resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO. La presente delegación incluye la competencia para adelantar todas las gestiones administrativas asociadas e inherentes para el logro de la transferencia gratuita del dominio de bienes inmuebles fiscales de entidades públicas titulares de derechos reales a nombre de Parques Nacionales Naturales de Colombia, incluyendo las solicitudes de constancias de ejecutoria, las solicitudes de corrección del acto administrativo de transferencia, la interposición de recursos cuando estos sean procedentes y el desistimiento de la solicitud por razones de utilidad pública, de ser el caso.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

Resolución Nro. **413** de **09 OCT. 2025**

"Por medio de la cual se delega la función de gestión para la transferencia gratuita del dominio de bienes fiscales patrimoniales a Parques Nacionales Naturales de Colombia y se adoptan otras determinaciones"

PARÁGRAFO SEGUNDO. - En el ejercicio de la competencia delegada se deberá constatar que la entidad cedente haya acreditado que los bienes inmuebles fiscales a transferir a título gratuito se encuentren libres de gravámenes y limitaciones al dominio, así como también a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas o contribuciones causadas antes de la transferencia a esta entidad.

ARTÍCULO 2º. La Oficina Asesora Jurídica ejercerá la función delegada, de conformidad con las normas, los procesos, procedimientos, las competencias y funciones establecidas para cada una de las dependencias de la entidad en la estructura orgánica y en el manual específico de funciones y competencias laborales vigentes.

PARÁGRAFO. El delegatario deberá implementar los mecanismos de control y seguimiento permanente al cumplimiento de las funciones delegadas.

ARTÍCULO 3º Para efectos del cumplimiento de esta resolución, la remisión hecha a normas jurídicas se entiende realizada igualmente a las que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 4º. Comunicar la presente resolución a la Oficina Asesora Jurídica, a las Direcciones Territoriales y a las jefaturas de las áreas protegidas que hacen parte del Sistema de Parques Nacionales Naturales, en razón de su incidencia para el cumplimiento de las gestiones prediales a cargo de la entidad.

ARTÍCULO 5º. La presente Resolución surte efectos a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO 6º. Publicar el presente acto administrativo en el sitio web de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dada en Bogotá, D.C., a los **09** días del mes de octubre de 2025.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS OLMEDO MARTÍNEZ ZAMORA
Director General

Parques Nacionales Naturales de Colombia

Elaboró: Tania Torres Rodríguez, Profesional Especializada, Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Claudia Sofía Urueña, Coordinadora Grupo de Predios, Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: Manuel Ávila Olarte, Jefe Oficina Asesora Jurídica

RECEIVED
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y
DESEMPEÑO